

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN BERNARDINO, SUCHITEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
VICTOR HUGO MENDEZ CACERES
Alcalde(sa) Municipal de San Bernardino, Suchitepequez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Bernardino, Departamento de Suchitepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE CONTROL EN LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DOCUMENTOS DE ABONO NO LIQUIDADOS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

DEFICIENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RECAUDACIÓN DE FONDOS PROPIOS

(Hallazgo de Control Interno No.3)

FALTA DE ARCHIVO ADECUADO DE LOS EXPEDIENTES DE OBRAS POR CONTRATO Y POR ADMINISTRACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.4)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVIO DE COPIA DE CONTRATO DE AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.5)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY

(Hallazgo de Cumplimiento No.9)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE CONTROL EN LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS****Condición**

Al efectuar la auditoría se detectó deficiencias de control interno que repercuten en el normal desarrollo de sus actividades, siendo la falta de operación y registro en la Caja Fiscal de documentos de egresos que corresponde al año 2008 y que fueron operados hasta el mes de abril de 2009.

Criterio

El Artículo 10 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto, establece: El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas.

Causa

Falta de interés del encargado de presupuesto y del tesorero en no llevar el registro de las operaciones contables de la municipalidad al día, provocando el registro de los documentos extemporáneamente, incumpliendo con la norma legal establecida.

Efecto

La falta de registros oportunos incide sobre las decisiones administrativas que debe adoptar el Concejo Municipal, como órgano superior de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire instrucciones por escrito al Director de la Administración Financiera Municipal para que a diario se opere los registros contables y así contar con la información financiera clara, oportuna y confiable.

Comentario de los Responsables

Manifiestan el Alcalde y Tesorero Municipal en Oficio No. TM-037-2009 de fecha 04-05-2009, que por el problema de la rendición de cuentas y porque no estaban realizando pagos de cheques en línea, no se llevaba a cabo un control exacto de las operaciones contables en la AFIM, ya que unos pagos que correspondían al ejercicio fiscal 2008 no se efectuaron en ese periodo, sino que quedaron para ser operados en el ejercicio fiscal 2009, a pesar de que esta situación se le notificó al señor alcalde para que ya no se llevaran a cabo tantos pagos sin control, pero por la misma necesidad y demanda del pueblo se siguió con los pagos sin control.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo porque los comentarios de la administración confirman la deficiencia descrita.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**DOCUMENTOS DE ABONO NO LIQUIDADOS****Condición**

Al momento de efectuarse el corte de caja y arqueo de valores se encontraron documentos pagados sin asignación presupuestaria por la suma de Q 414,328.31 lo que figura como documentos de abono en el Arqueo de Valores practicado.

Criterio

El Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 26 párrafo segundo indica que "No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista."

Causa

Inobservancia a la norma legal establecida.

Efecto

Incorrecta ejecución presupuestaria lo que no contribuye a la transparencia, y eficacia en el uso de los recursos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Tesorero Municipal a efecto de que previo a la ejecución de los pagos verifique la disponibilidad presupuestaria.

Comentario de los Responsables

Manifiesta el Tesorero Municipal, que por lo indicado anteriormente, esta deficiencia se dio a raíz de no contar con una persona encargada del presupuesto municipal capacitada para manejar dicha función, derivándose dicho descontrol de parte de esta persona como a mí.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los comentarios de la administración aceptan la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q 4.000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**DEFICIENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RECAUDACIÓN DE FONDOS PROPIOS****Condición**

Se estableció que el Tesorero Municipal, no lleva un control adecuado de la existencia de Formularios de Ingreso específicamente de las formas 31-B, ya que al realizar el corte de formas oficiales se estableció que no tenían en existencia dichos formularios para ser extendidos al momento de percibir ingresos por concepto de piso de plaza, además se observó que los formularios 7-B son emitidos manualmente y posteriormente ingresados al sistema, provocando duplicidad de trabajo.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Causa

Esto se debe al poco interés del tesorero en llevar el control de la existencia de formas oficiales y la falta de importancia e inobservancia de normas aplicables a la estructura del control interno.

Efecto

Falta de recaudación oportuna de ingresos por concepto de piso de plaza, y duplicidad de trabajo en la operación de formas 7-B.

Recomendación

Que el Alcalde municipal gire sus instrucciones al Director de Administración Financiera Municipal a efecto de implementar un control adecuado en las existencias de formas 31B y que emitan los formularios 7B directamente desde el sistema.

Comentario de los Responsables

Manifiesta el Tesorero Municipal que los formularios oficiales de la forma 31-B se agotaron en el mes de octubre 2008 y por estar atrasados en la rendición de cuentas no nos autorizaron la impresión de los mismos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no se han preocupado por implementar un control interno adecuado para la existencia de formularios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 20 para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE ARCHIVO ADECUADO DE LOS EXPEDIENTES DE OBRAS POR CONTRATO Y POR ADMINISTRACIÓN****Condición**

En la Tesorería y Oficina Municipal de Planificación, se observo falta de resguardo y desorden en la documentación administrativa y financiera del año 2008

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental Norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivo ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil de localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."

Causa

Incumplimiento a la Norma legal establecida.

Efecto

Riesgo en que se deterioren o extravíen los documentos de respaldo.

Recomendación

El Alcalde Municipal que gire sus instrucciones por escrito al Tesorero Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, para que implementen un procedimiento efectivo de resguardo de los documentos, así también que se provea de Mobiliario y equipo adecuado para un archivo adecuado.

Comentario de los Responsables

Manifiesta el Tesorero Municipal, que en la oficina de la AFIM como la OMP, no cuentan con espacios adecuados, ni archivos recientes, para el resguardo de toda la documentación que se lleva a cabo en las dos oficinas, por lo que solicite por escrito al señor alcalde que se me construyera una oficina adecuada para un mejor desenvolvimiento de mis labores, sin embargo a la fecha no a habido respuesta a tal solicitud por lo que los documentos siguen en el mismo estado de hace unos 15 años.

Manifiesta el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación que los documentos de soporte y expedientes de proyectos, se encuentran guardados en un archivo de metal el cual soporta incendios moderados y se resguardan con cerradura de la cual la llave solo la tiene el suscrito. Cada expediente se resguarda en Leitz y en este se adjuntan de forma secuencial todos los documentos que tienen relación con el expediente, por lo que considero que no ha habido deficiencia en el resguardo de los mismos, para ello adjunto fotografías que dan fe de lo escrito anteriormente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios vertidos en la administración se contradicen, ya que las pruebas presentadas por el Coordinador de la OMP corresponden a un lugar de la Tesorería en donde la suscrita realizo la auditoria, y no existe un archivo adecuado y en la Oficina de la Planificación Municipal no existe archivo de expedientes ya que los guardan en la Tesorería.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q. 8,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVIO DE COPIA DE CONTRATO DE AUDITOR INTERNO****Condición**

Se estableció que la Municipalidad no envió la copia del contrato del Auditor Interno a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas en el plazo establecido.

Criterio

Circular A-106-2008 de fecha 14 de febrero de 2008, emitido por el Contralor General de Cuentas, establece en el inciso c lo siguiente: " Una vez que se contrate al auditor interno notificar el hecho a la Dirección de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas dentro de los 10 días siguientes, adjuntando copia del contrato suscrito."

Causa

Las autoridades de la Municipalidad, no han observado los aspectos legales de los contratos y demás obligaciones descritas como corresponden.

Efecto

Por parte del ente fiscalizador no se tiene conocimiento si la Municipalidad cuenta con los servicios de auditor interno.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Secretario Municipal a efecto de que de todo contrato se envíe copia a la Contraloría General de cuentas dentro de los plazos establecidos.

Comentario de los Responsables

Se giro Nota de Auditoría No. 04-CGC- DAM-0219-2009de fecha 29 de abril de 2009 en donde se notifico el presente hallazgo al responsable no pronunciándose ni presentando pruebas de desvanecimiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que al no dar respuesta a los comentarios de la Administración aceptan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para secretario Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Condición

Se estableció que la rendición de cuentas que mensualmente debe efectuar la Municipalidad no la realizó conforme está establecido, debido a que con fechas 23 de febrero, 11, 12, 16, 17, 24, y 30 de marzo del año 2009 rindió cuentas que correspondían a los meses de Febrero a Diciembre del año 2008, las cuales fueron entregadas en forma extemporánea a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo No. A - 37-06 de la Contraloría General de Cuentas, indica en los artículos: No.1 Rendición de Cuentas, inciso e) La rendición de cuentas electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción. Artículo No. 2 Plazos, Numeral III inciso b indica que para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI Y SIAFITO- MUNI deberán de entregar la Caja municipal de Movimiento Diario (Reporte PGRIT 03 y PGRIT04) generada por los sistemas informáticos precitados en forma electrónica, en un medio magnético u óptico dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna para efectuar la fiscalización correspondiente, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que de inmediato cumpla con las rendiciones de cuenta en forma oportuna, periódica y sin atrasos.

Comentario de los Responsables

Manifiestan el Alcalde y Tesorero Municipal en Oficio No. TM-037-2009 de fecha 04-05-2009, que efectivamente se rindió extemporáneamente, ya que el operador del sistema SIAF-MUNI era nuevo y desconocía completamente dicho sistema, a pesar de que se informo verbalmente de tal circunstancia al señor Alcalde.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las personas responsables ratifican el incumplimiento de la rendición de cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Al examinar el área de Presupuesto, se estableció que la Municipalidad no cumplió con enviar los informes trimestrales de la ejecución presupuestaria al Concejo Municipal y la copia de los mismos a la Contraloría General de Cuentas del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 135 establece: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas, para su control, fiscalización, registro y asesoría".

Causa

Esto se debe a la inobservancia de las leyes y reglamentos correspondientes al Código Municipal relacionados con los informes de la ejecución presupuestaria y gestión.

Efecto

Esto ocasiona que la Contraloría General de Cuentas no tengan los registros presupuestarios y de gestión correspondientes, que coadyuven al control de fiscalización y asesoría oportuna.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal cumpla con los deberes establecidos en las leyes y reglamentos relacionados con la ejecución presupuestaria presentando los informes al Concejo Municipal y enviar copia de los mismos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Manifiestan el Alcalde y Tesorero Municipal en Oficio No. TM-037-2009 de fecha 04-05-2009, que el Decreto 12-2002 Código Municipal, establece en su Artículo 135 que el Alcalde Municipal deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto en vigencia y enviar copia de tal informe a la Contraloría General de cuentas, no fue posible llevarlo a cabo por lo que se indica en el atraso de la rendición de cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios de la administración, manifiestan el incumplimiento del envío de los informes de la ejecución presupuestaria.

Acción Legales y Administrativas

Sancción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Municipalidad no envió copia certificada de las ampliaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas realizadas durante el ejercicio 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, artículo 133 establece: "La aprobación del Presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviara copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización."

Causa

Inobservancia a la norma legal.

Efecto

Esto ocasiona que la Contraloría General de Cuentas no disponga de información presupuestaria, que coadyuven al control de fiscalización y asesoría oportuna hacia la Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones por escrito al Director de Administración Financiera Municipal a efecto de que se cumpla con enviar copia de las ampliaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

El artículo 133 del Decreto 12-2002 Código Municipal, es claro al indicar que toda modificación, tanto de ampliaciones como de transferencias presupuestarias que se efectúen, deberá remitirse copia certificada a la Contraloría General de Cuentas para efectos de control y fiscalización, pero efectivamente las ampliaciones que se efectuaron y transferencias, no se remitieron copia certificada a la Contraloría General de cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios de la administración, manifiestan el incumplimiento del envío de los informes de las ampliaciones y transferencias presupuestarias.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-****Condición**

La municipalidad no cumple con la publicación de los eventos en el Sistema Nacional de Inversión Pública de SEGEPLAN. De los expedientes siguientes: 1) Construcción muro de contención cunetas cabezales cauce de Río, Cantón la Libertad, Contrato No. 004-2008 de fecha 12-09-2008; 2) Apertura de camino, Sector Solval y Saquic, Cantón el Progreso Río Lindo, contrato No. 05-2008 de fecha 08-09-2008; 3) Ampliación Energía Eléctrica para el Cantón el Sauce, contrato No. 02-2008, de fecha 26-02-2008 4) Limpieza de fosas Sépticas, contrato No. 01-2008 de fecha 26-02-2008.

Criterio

El Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008 artículo 51, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de la obra pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".

Causa

Falta de interés del encargado de la Oficina Municipal de Planificación para dar cumplimiento a la norma legal.

Efecto

La sociedad civil no tiene acceso a información actualizada de la inversión en las obras efectuadas por las entidades públicas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Coordinador de la oficina Municipal de Planificación a efecto de que se cumpla con ingresar mensualmente al sistema de inversión Pública ¿SNIP-, la información con respecto al avance físico y financiero de los proyectos municipales.

Comentario de los Responsables

Manifiesta el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, que acerca de las publicaciones en el sistema de inversión nacional SNIP de las publicaciones se hicieron en diciembre del año 2008, como puede usted corroborar en el sistema de la pagina Web de SEGEPLAN por lo que adjunto fotocopia simple del resumen de cada proyecto en donde incluye el código SNIP de dicha publicación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que, el comentario de la administración acepta el incumplimiento de la norma legal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Numero 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 4,000.00.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA****Condición**

Se determinó que la Municipalidad no ha cumplido con clorar el agua que consume la población, deficiencia que fue confirmada por la Dirección de Área de Salud del Departamento de Suchitepéquez, al indicar que en el Municipio de San Bernardino, no está clorando el agua para consumo humano poniendo en riesgo la salud de la población.

Criterio

El Decreto numero 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 68, literal a), indica que es competencia del municipio el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

El Decreto número 90-97, de Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, Artículo 87, Purificación de Agua, indica: "Las municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud."

Causa

Incumplimiento de las normas legales.

Efecto

Riesgo de brotes de enfermedades gastrointestinales, poniendo en peligro la salud de la población.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal cumpla y promueva la eficiencia, en la cloración de agua que consume la población, siendo necesario que se contemplen asignaciones presupuestarias para la adquisición de los químicos, y así cumplir con dicho fin.

Comentario de los Responsables

Manifiesta el Alcalde Municipal, que con el incumplimiento de clorar el servicio de agua, le puedo decir que cuando se presentaron los señores de la Dirección de Área de Salud del Departamento de Suchitepéquez a verificar si se cumplía con clorar el agua que le surte a la población, les indique que como estaba en pláticas con miembros del SEGEPLAN para llevar a cabo un proyecto millonario donde se piensa cambiar toda la tubería vieja que existe del agua y construir dos plantas de tratamiento de agua con sus cloradores y todo lo que se lleve en el proyecto para traer agua hasta un 98% potable para la población de San Bernardino, es por esa razón que por el momento no se ha clorado el vital líquido, sino que será pronto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que según comentario de la administración, aceptan la falta de cloración de agua.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO****Condición**

En la evaluación efectuada, se observó que no se cumplió con enviar a la Contraloría General de Cuentas, copia autorizada del inventario de los bienes de la municipalidad, correspondiente al periodo 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53, "Atribuciones y obligaciones del alcalde", literal r) indica: "Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año."

Causa

Falta de control adecuado, para dar cumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna, con relación a las alzas y/o bajas del inventario municipal, ocasionado limitaciones en el cumplimiento de la función de control y fiscalización que otorga la ley.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones que el confiere el Código Municipal y girar instrucciones a efecto de que se envíe copia autorizada del Inventario de los bienes del municipio dentro del tiempo establecido en la norma legal.

Comentario de los Responsables

Manifiesta el Alcalde Municipal, que el tesorero me informo a finales de Diciembre 2008 que teníamos que cumplir con enviar dicho informe, por lo que le indique que lo rindiera y me indicó que el encargado de inventarios no lo tenía listo; en el mes de enero le pregunte al tesorero que había pasado con el informe y me dijo que seguía igual, que el encargado no tenía nada listo, por lo que tome la decisión de cambiar de puesto a dicho señor y nombrar a otro, por lo que hoy corregido dicho problema, con el inconveniente que no se cumplió en el mes de enero de 2009 con dicho requisito.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, no se cumplió con la normativa legal, situación que es ratificada en el comentario vertido por la administración.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal por la cantidad de Q. 4,000.00.

HALLAZGO No. 7**LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al evaluar el área de Caja y Bancos, se estableció que se han habilitado y autorizado los libros de bancos para registrar los ingresos y egresos y conciliaciones bancarias de los aportes del Consejo Departamental de Desarrollo para obras de inversión de las cuentas Nos. 3-028-19646-3 y 3-028-19645-9 de los Proyectos Construcción Centro De Salud Tipo B Cabecera Mpal. San Bernardino y Construcción Instituto Básico Telesecundaria Cantón El Sauce.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, artículo 87 literal b establece: Son atribuciones del tesorero: Registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales aprobadas con el acuerdo interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, indican que cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro y control oportuno de todas las operaciones.

Causa

Incumplimiento de la norma legal establecida.

Efecto

La falta de registros de las conciliaciones bancarias, no garantiza la confiabilidad de los saldos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que autorice el libro de Bancos para registro de aportes del Consejo Departamental de Desarrollo a efecto de realizar las conciliaciones bancarias en los libros correspondientes autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Manifiesta el tesorero Municipal que los dos proyectos que se encuentran en ejecución, siendo estos la construcción del Centro de Salud tipo B de la cabecera municipal como la construcción del Instituto Telesecundaria, no se llevo un registro adecuado en virtud de estos fue manejado personalmente por el señor alcalde y yo me enteraba después, de que habían dado un aporte de parte del CODEDE y mucho después me llevaban la factura correspondiente, siendo esta situación incómoda para mi persona.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista de que en el comentario de la Administración se afirma la falta de autorización de los libros de Bancos.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q. 2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 8**INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES****Condición**

Al revisar los contratos de obra de los proyectos: 1) Ampliación energía eléctrica para el cantón el Sauce, contrato No. 02-2008, de fecha 26-02-2008 por valor Q. 800,000.00; 2) Construcción muro de contención cunetas cabezales cauce de río, Cantón la Libertad, Contrato No. 004-2008 de fecha 12-09-2008 por valor de Q. 424,500.00; se estableció: a) que solo al ganador de cada evento de cotización le fue solicitada la fianza de sostenimiento de oferta y a los demás participantes no se las solicitaron. b) no se incluye integración de la calificación de las ofertas presentadas, el total de las negociaciones realizadas sin el impuesto al valor agregado es de Q. 1,093,303.57.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 28 establece: Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases. Cuando se trate de obras, la junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado.

Artículo 64 establece que la firmeza de las ofertas debe garantizarse mediante la caución de depósito o fianza.

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 9 numeral 4).

La plica deberá contener como mínimo, según el caso, los siguientes documentos: Garantía de sostenimiento de oferta.

Causa

Incumplimiento de la norma legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de confiabilidad en los procesos de cotizaciones realizados por la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones por escrito a la Junta de Cotización nombrada para cada evento y al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que en todo evento de cotización o licitación pública en adquisición de bienes y servicios, exijan a los oferentes la garantía de sostenimiento de las ofertas e incluir el cuadro de calificación de las ofertas presentadas.

Comentario de los Responsables

Manifiestan los Miembros de la Junta de cotización, que internamente se acordó, que conforme a los hallazgos planteados es responsabilidad única y exclusivamente del Ingeniero José Gabriel de León Linares por no haber solicitado a las demás empresas participantes las fianzas de sostenimiento por no incluir la integración de calificación de ofertas, también por no publicar en el tiempo establecido.

Comenta el Coordinador de la OMP, que debido a una deficiencia de procedimiento se incluyeron para calificación ofertas en las cuales no se contenía la fianza de sostenimiento de oferta, lo cual se indico en las de adjudicación respectiva, esta deficiencia se ha corregido en los posteriores eventos de cotización y licitación para proceder según lo establece la ley de compras y contrataciones.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que en los comentarios de la Administración aceptan el incumplimiento a la Ley de Contrataciones.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q. 18,075.89 para cada uno.

HALLAZGO No. 9**INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

Al revisar los contratos de Obra de los proyectos: 1) Limpieza de fosas Sépticas, contrato No. 01-2008 de fecha 26-02-2008 por valor de Q. 401,000.00; 2) Apertura de camino, Sector Solval y Saquic, Cantón el Progreso Río Lindo, contrato No. 05-2008 de fecha 08-09-2008 por valor de Q. 164,136.00; 3) Compra de camión nuevo San Bernardino, Suchitepéquez, por valor Q. 139,318.84 se estableció que el precio y nombre de los oferentes de cada oferta recibida, se publicaron extemporáneamente, en el sistema Guatecompras, el total de la negociación realizada sin el impuesto al valor agregado es de Q. 628,977.54.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10 establece: Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización.

Causa

Incumplimiento a las normas legales establecidas.

Efecto

Falta de información pública en la contratación de obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Junta de Cotización, a efecto de que se cumpla con el plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Manifiestan los Miembros de la Junta de cotización, que internamente se acordó, que conforme a los hallazgos planteados es responsabilidad única y exclusivamente del Ingeniero José Gabriel de León Linares por no haber solicitado a las demás empresas participantes las fianzas de sostenimiento por no incluir la integración de calificación de ofertas, también por no publicar en el tiempo establecido.

Manifiesta el Coordinador de OMP el que no estuvieran en el sistema de Guatecompras en los plazos establecidos no significa que la documentación no existiera ya que esta existe impresa y con las firmas originales que dan validez a los mismos, así también con las fechas correlativas enmarcadas en los plazos que dicta la ley de Compras y contrataciones del Estado y su reglamento, dicha información ya aparece en el sistema para dar fe digital de la misma, considero que estas deficiencias ya no volverán a ocurrir considerando que toda la documentación requerida existe.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que en los comentarios de la Administración aceptan el incumplimiento a la Ley de Contrataciones.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado artículo 82, para los 7 integrantes de las 3 Juntas de cotización por la cantidad de Q. 37,738.65, dividida entre cada uno de ellos.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	VICTOR HUGO MENDEZ CACERES	ALCALDE	15/01/2008 15/01/2012
2	CARLOS ALBERTO MARTINEZ MALDONADO	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
3	JUAN BARRIOS ALVARADO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 15/01/2012
4	LUIS LEONEL RODAS PEREZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 15/01/2012
5	LORENZO IGNACIO SANTOS	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 15/01/2012
6	VICTOR SARVELIO SOLVAL CANTOR	SINDICO PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
7	MARIO ALFREDO RODRIGUEZ AREVALO	SINDICO II	15/01/2008 15/01/2012
8	CARLOS EDDY ALVARADO OCHAETA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
9	JOSE GABRIEL DE LEON LINARES	COORDINADOR O.M.P.	15/01/2008 15/01/2012
10	HECTOR ARMANDO CORONA HERNANDEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 15/01/2012
11	ELDEN HAROLDO OVALLE DUBON	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012

ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	43,530.00	0.00	43,530.00	59,051.17	(15,521.17)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	129,500.00	0.00	129,500.00	63,657.57	65,842.43
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	66,750.00	0.00	66,750.00	93,137.95	(26,387.95)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	174,000.00	0.00	174,000.00	120,975.80	53,024.20
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	1,000.00	0.00	1,000.00	226.41	773.59
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	859,000.00	684,823.15	1,543,823.15	1,543,823.15	0.00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,555,000.00	3,599,351.37	8,154,351.37	8,052,633.46	101,717.91
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	218,667.83	0.00	218,667.83
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	1,332,372.00	1,332,372.00	1,332,372.00	0.00
	TOTAL	5,828,780.00	5,835,214.35	11,663,994.35	11,285,877.51	398,116.84

**MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008.
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,614,572.00	875,882.13	2,490,454.13	1,637,220.88	66
Servicios No Personales	1,189,388.00	2,635,337.81	3,824,725.81	3,032,929.63	79
Materiales y Suministros	441,200.00	777,752.13	1,218,952.13	879,437.91	72
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,292,200.00	1,251,471.52	3,543,671.52	2,534,879.73	72
Transferencias Corrientes	291,420.00	294,770.76	586,190.76	466,854.41	80
TOTAL	5,828,780.00	5,835,214.35	11,663,994.35	8,551,322.56	73

Licda. Olga Yolanda Sánchez Vásquez
Auditor Subalternante



**MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 17 DE ABRIL 2009**

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	66185.99
2.	IVA PAZ Inversión	348,142.32
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	15,971.41
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	215.00
5.	INFOM	1,000,000.00
6.	IUSI	132.11
7.	Ingresos propios	31,244.50
8	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	409.52
9	IGSS Laboral	87,276.28
10	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	19,268.30
11	Prima de Fianza	9,010.77
12	Timbres	17,004.00
13	ISR sobre dietas	17,167.75
	TOTAL	1,612,027.95

Licda. Olga Yolanda Sánchez Vásquez
Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 17 DE ABRIL 2009
(Expresado en Quetzales)

No.	BANCO	CUENTA No.	MONTO
1	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	02-009-000780-2	1,166,455.14
2	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-028-19646-3	0.00
3	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-028-19645-9	0.00
	TOTAL		1,166,455.14


 Licda. Olga Yolanda Sánchez Vásquez
 Auditor Gubernamental

